

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 1449/010 de fecha 19 de noviembre de 2010, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por los Diputados José Manuel Romero Coello, Francisco Alberto Zepeda González, Armida Núñez García y Juan Roberto Barbosa López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a reformar los artículo 5º y 8º fracciones I, II, VII, X y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- El Congreso del Estado, mediante Decreto 356 de fecha 07 de Septiembre de 2008, aprobó la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, misma que fue publicada el 07 de Septiembre del mismo año en el Periódico Oficial de “El Estado de Colima”, que tuvo como principal objeto el de consolidar el ámbito educativo y tecnológico al profesionalizar la mano de obra requerida ante los nuevos modelos económicos que el sector productivo requiere.
- A través de ésta Ley, se creó la Universidad Tecnológica de Manzanillo, la cual se ostenta actualmente como un Organismo público descentralizado del gobierno del Estado, autónoma y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir y organizar bienes, así mismo tendrá libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de ideas. Su órgano de gobierno será el Consejo Directivo el cual será la máxima autoridad en la Universidad, además de señalar que dicha institución es parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas dependiente de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, con quienes mantienen una formal colaboración para el excelente funcionamiento y operatividad del organismo académico multicitado.
- En atención a lo anterior, en el mes de mayo del año 2009, La Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de su Titular, así como del responsable de la Subsecretaría de Educación Superior, anunciaron que en el año 2010, arrancarían una reforma en el Sistema de Universidades Tecnológicas, que permitiría ofertar Ingenierías en 29 carreras que se imparten en las 66 instituciones con que cuenta este subsistema en todo el país, siendo una de ellas la Universidad Tecnológica de Manzanillo, Colima.
- Por ende el objeto primordial de la reforma anunciada por la Secretaría de Educación Pública en nuestro País, versa en el hecho de que los alumnos que obtengan el título de Técnico Superior Universitarios e invirtieran otros cinco cuatrimestres más en su formación, podrán obtener el título de Ingeniería.
- La implementación de programas de ingeniería en las Universidades Tecnológicas implica al mismo tiempo un desarrollo y un cambio de sus estructuras organizacionales, de sus sistemas y procedimientos administrativos, operativos y académicos y de su propia cultura organizacional.

- Por tales circunstancias y en virtud de que existe autorización por parte de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual obra en oficio con no. 514.1.793/2010, para que la Universidad Tecnológica de Manzanillo amplíe y fortalezca su oferta educativa, y que con ello fomente el desarrollo estatal, regional y nacional a través del robustecimiento de programas y educación de calidad que facilitan el acceso y atención a diferentes grupos poblacionales; permitiendo el arraigo de jóvenes en sus zonas de origen, aumentar el índice de empleabilidad de los egresados y un mayor impulso a la vinculación con el sector productivo y con ello al desarrollo regional y local. |

**TERCERO.-** Ante la creciente demanda educativa en el Estado, el Poder Legislativo, mediante Decreto 356 de fecha 07 de Septiembre de 2008, aprobó la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, mismo que fue publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, cuyo principal objeto es la creación de la Universidad Tecnológica de Manzanillo y, en consecuencia, consolidar el ámbito educativo y tecnológico al profesionalizar la mano de obra requerida ante los nuevos modelos económicos que el sector productivo de la entidad demanda.

Los integrantes de la Comisión que dictamina están convencidos de la importancia de contar con instituciones del nivel superior que permitan a los jóvenes colimenses una formación profesional en cualquiera de las ciencias, lo cual se deberá reflejar, indudablemente, en el desarrollo de la entidad.

Hoy en día, las universidades deben estar atentas a los cambios tecnológicos locales y regionales que se presenten, ello con el fin de mantenerse actualizadas y cubrir la demanda en la forma que se requiera, motivo por el cual esta Comisión se complace en la capacidad de iniciativa y en la actitud emprendedora de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, que pretende ampliar su oferta educativa y estar a la vanguardia en carreras innovadoras que le permitan a los jóvenes encontrar nuevas alternativas de preparación.

Esta Comisión enfatiza la plena voluntad y disposición de los Directivos de la Universidad Tecnológica de Manzanillo para la implementación de nuevos programas de estudio, toda vez que tiene la iniciativa de solicitar la autorización para ello, y de apostar a su aplicación a pesar de que será con recursos propios, tal y como se aprecia en el oficio 514.1.793/2010 de fecha 30 de junio de 2010 signado por el Coordinador General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, es de destacar la tarea y el esfuerzo que realizan los gobiernos federal y estatal en el rubro de educación superior tecnológica, mediante la presupuestación y aplicación de mayores recursos económicos para este fin.

El Estado de Colima experimenta cambios y desarrollo en materia tecnológica, principalmente con motivo del crecimiento de la ciudad y puerto de Manzanillo, lugar por el que ingresan al país innovadoras tecnologías que son adoptadas por los colimenses, situaciones que dan viabilidad a la iniciativa que se estudia y dictamina.

Es tarea de los integrantes de esta Quincuagésima Sexta Legislatura, fomentar la educación, facilitar el acceso a la misma y coadyuvar en la creación de las condiciones necesarias para que los estudiantes no trunquen sus aspiraciones por falta de oportunidades y alternativas educativas, siendo necesario para cumplir con estos compromisos, la actualización del

ordenamiento vigente en aspectos básicos en el que se fundamenta la iniciativa y que le otorgan viabilidad y sustento legal.

En tal virtud, esta Comisión comparte la visión y criterio contenidos en la iniciativa que se dictamina para que, en términos de su ordenamiento orgánico, la Universidad Tecnológica de Manzanillo cuente, entre sus fines, la investigación, vinculación y extensión universitaria; que entre sus funciones, amplíe su oferta educativa para la formación de Licenciados, Ingenieros y la implementación de programas de posgrado en materia científica y tecnológica y no sólo como hasta la fecha lo viene haciendo en la formación de Técnicos Superiores Universitarios; así como la propuesta de establecer dentro de las atribuciones de esa institución de nivel superior, la facultad de expedir certificados de estudio y títulos profesionales, así como la de otorgar los grados académicos correspondientes; destacando también como atribución a favor de la citada Universidad Tecnológica, la de desarrollar y fortalecer programas, relaciones y vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios de carácter público y privado, además de su interrelación con otras instituciones de investigación que posibiliten el desarrollo pleno e integral de la ciencia y tecnología en la entidad, siempre teniendo como mira y objetivo el beneficio de la sociedad.

Por lo anterior, a juicio de esta Comisión, la iniciativa en comento resulta procedente, considerando que nuestro Estado cuenta con un alto índice de egresados del nivel medio superior que buscan alternativas educativas distintas a las tradicionales y que por falta de opciones, no continúan con sus estudios superiores, o sólo algunos de ellos, cuentan con los medios económicos suficientes para salir del Estado a otras entidades federativas en busca de una carrera profesional tecnológica.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 238**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5º y 8º fracciones I, II, VII, X y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.-** La Universidad realizará sus fines de enseñanza, investigación, vinculación y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas”.

**ARTÍCULO 8º.-** La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros y ofrecer programas de Posgrados, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II. Ofrecer programas de educación técnica superior y superior a egresados de bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciados, ingenieros y programas de posgrado con las características de pertinencia, flexibilidad, mejora continua de su calidad y vinculación; permitiendo responder a los avances científicos y tecnológicos.

- VII. Desarrollar programas y funciones de vinculación para fortalecer las relaciones con los sectores productivos de bienes y servicios público y privado; instituciones de educación y de investigación y a la sociedad para beneficio de ambas partes.
- X. Instrumentar sus políticas y programas de investigación y vinculación que permitan el desarrollo de la ciencia y tecnología en beneficio de la sociedad.
- XII. Expedir Certificados de Estudio, Títulos de técnico superior universitario, profesionales y otorgar grados académicos; en términos de los planes y programas de estudio correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA  
DIPUTADO SECRETARIO**